



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ARGENJUS ARGENTINA JUSTICIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2009, las Partes en el presente Convenio de Cooperación: **ARGENJUS Argentina Justicia**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ramón G. BRENNNA, con domicilio en Av. Leonardo N. Alem 1074, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en adelante se denominará ARGENJUS, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º piso también de esta Ciudad, que en adelante se denominará "el MPF"; al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO

Que ARGENJUS es un consorcio formado por las más importantes y representativas Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Educativas y Científicas de Argentina preocupadas por el mejoramiento del Sistema de Justicia, para propender a afianzar la independencia de la Justicia como Poder del Estado; una mayor eficacia y eficiencia del sistema de justicia; experimentar y analizar sistemas de formación de los recursos humanos del sistema judicial que busquen una mayor profesionalización y preparación integral, incluido solucionar efectivamente los conflictos que se suscitan en la comunidad;

Que conforme su Estatuto organizativo ARGENJUS tiene entre sus principales objetivos el mejorar el funcionamiento del Poder Judicial y de todas aquellas profesiones y actividades que prestan apoyo a la justicia; reafirmar el concepto de que el sistema judicial incluye todas las actividades destinadas a la solución de conflictos incluso aquellas que buscan ese resultado fuera del ámbito del Poder Judicial; facilitar el acceso efectivo de toda la comunidad al sistema judicial; incentivar la participación y el interés comunitario en la administración de justicia; colaborar con el afianzamiento de la independencia de los jueces y de la Justicia como Poder del Estado; procurar una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos y la modernización de los equipamientos; propender a la mayor profesionalización de los recursos humanos del sistema judicial; trabajar con todos los organismos internacionales, entidades u organizaciones similares de



América y del mundo; e intercambiar experiencias que sirvan para mejorar el sistema judicial, especialmente con los países de América;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar con ARGENJUS en actividades conjuntas;

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I

Objetivo

El convenio tiene por objeto:

1.1. Establecer las bases de cooperación y asistencia recíproca entre "ARGENJUS" y el "MPF" en temas de interés mutuo;

1.2. Establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz entre "ARGENJUS" y el "MPF", que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos;

1.3. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con asistencia técnica necesaria para colaborar en el desarrollo y el fortalecimiento de los recursos técnicos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación e investigación continua.

Artículo II

Ejecución

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

2.1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.

2.2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.



2.3. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a Justicia.

2.4. Encarar investigaciones sobre diferentes aspectos referidos a la actividad judicial.

2.5. Organizar campañas de difusión entre la ciudadanía referidas al funcionamiento del Sistema Judicial.

2.6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

2.7. Intercambio de información sobre asuntos que puedan ser de mutuo interés.

2.8. Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre ARGENJUS y el MPF durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por ellas.

Artículo III

Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Suplementarios para cada objeto y finalidad. En caso que al implementar las acciones previstas, surgieran nuevas tareas a desarrollar, las mismas se agregarán y ejecutarán, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A efectos del cumplimiento del presente convenio marco y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los Acuerdos Suplementarios, las partes convienen designar sus representantes, para programar, organizar y evaluar los proyectos comunes y encarar las gestiones en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

3.4. Ambas instituciones acuerdan que las actividades realizadas por ellos, que no han sido objeto de acuerdo específico, no podrán ser invocadas como parte de este convenio.

3.5. Ambas instituciones mantienen su independencia operativa, pudiendo realizar las actividades que le son propias sin tener obligación alguna con la otra parte.

3.6. Las partes garantizarán todas las facilidades requeridas para la adecuada ejecución de dichos proyectos.

3.7. Ninguna de las partes tendrá vínculos de carácter laboral alguno con los miembros o funcionarios de la otra que sean designados para cumplir funciones en el presente convenio y en los Acuerdos Suplementarios.

Artículo IV

Coordinación

4.1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados, a través de casillas oficiales.

4.2. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V

Solución de Controversias

5.1. En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

5.2. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes fijan su domicilio señalado en el encabezamiento del presente Convenio.

Artículo VI

Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1. El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período si ninguna de las

partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

6.2. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de las partes.

6.3. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de 2009.



